

PARANA, 10 JUL 2002

VISTO

La necesidad de implementar un Régimen de Becas de Ayuda Económica destinadas a alumnos de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas cubrirán expectativas de un sector del estudiantado que tiene urgencias económicas;

Que es necesario estructurar la reglamentación relativa a las Becas de Ayuda Económica;

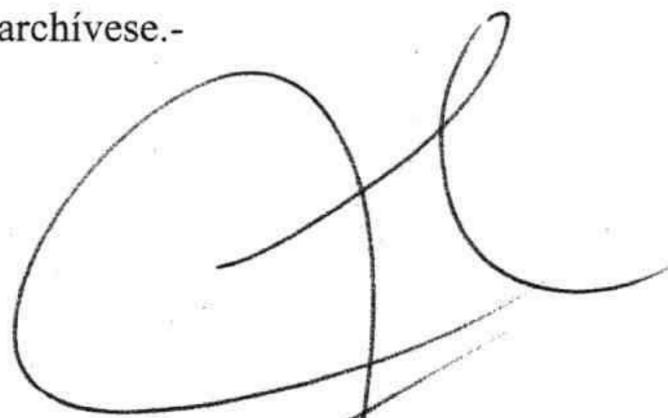
Que es atribución del suscripto adoptar las medidas necesarias que hagan a la buena marcha de la Universidad, de acuerdo al Artículo 16, inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad,

Por ello;

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Régimen de Becas de Ayuda Económica que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.-



Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E. RIOS

ANEXO UNICO
RÉGIMEN DE BECAS DE AYUDA ÉCONÓMICA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Los aspirantes deben ser alumnos que cursan sus estudios regulares en alguna de las carreras de grado que se dictan en esta universidad, siendo requisito para ello tener aprobada la cantidad de materias que cada unidad académica reglamente. Los estudiantes de primer año deben acreditar esta condición y su situación de alumno regular durante todo el año.

Artículo 2°.- Se pueden otorgar expresamente condicionadas a la existencia de crédito presupuestario. En la resolución respectiva se debe enunciar su provisionalidad y la posibilidad de que, eventualmente, se la suspenda o interrumpa por dicha razón.

Artículo 3°.- El monto de cada beca será igual al de la Beca de Ayuda Económica que otorga IN. AU.BE.PRO.

Artículo 4°.- El monto es fijado, anualmente, por el Consejo Superior Provisorio, a propuesta de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de la Universidad.

Artículo 5°.- Las becas son otorgadas por cada Consejo Consultivo Provisorio, conforme con el cupo que establece anualmente- por resolución expresa- el Consejo Superior Provisorio. El mismo, será acordado por unidad académica, considerándose Rectorado una unidad más.

Artículo 6°.- Comprenden un período de 10 meses, a partir de abril y exceptuando enero y febrero de cada año.

Artículo 7°.- Las Facultades deberán destinar para los alumnos ingresantes, entre un diez y un veinte por ciento del cupo otorgado por el Consejo Superior Provisorio.

Artículo 8°.- En cada unidad académica funcionará una Comisión de Becas integrada por representantes de los distintos claustros, designados por el Consejo Consultivo Provisorio, a propuesta de los mismos. La misma deberá elaborar una reglamentación acorde con la normativa vigente, ajustada a las características propias de cada una de dichas unidades.

Artículo 9°.- La sola presentación de la solicitud respectiva, implica el conocimiento de las disposiciones generales y particulares que elabore cada comisión, así como la aceptación de todas sus partes en lo concerniente a las obligaciones que se establezcan.

Artículo 10°.- Cada una de las Facultades puede destinar fondos de su Propio Producido para la creación de becas para alumnos de sus carreras de grado. La adjudicación la realiza

el Consejo Consultivo Provisorio siguiendo el orden de mérito propuesto por la comisión respectiva y expresamente aprobado por el mismo.

INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 11°.- La inscripción se realiza durante los meses de noviembre y diciembre, para aquellos estudiantes que deseen postularse.

En el mes de marzo, se recibirán las solicitudes y la documentación correspondiente de los ingresantes a ese año académico.

Artículo 12°.- La Comisión de Becas debe:

- a) Analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes respectivos, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- b) Proponer un orden de méritos atendiendo, prioritariamente, a la situación económica y al rendimiento académico que acrediten los mismos. A igualdad de mérito, se debe dar prioridad a los alumnos que presenten discapacidad, en primer lugar y, a los de nacionalidad argentina, en segundo. De persistir el empate, la unidad académica debe definir la metodología a aplicar para producir el desempate.
- c) Elevar al Consejo Consultivo Provisorio el orden de méritos resultante a los fines de su consideración y formulación de la resolución correspondiente.

Artículo 13°.- El procedimiento y resolución tienen carácter público. El orden de méritos propuesto por la Comisión de Becas es publicado durante cinco (5) días hábiles en las carteleras de cada unidad académica. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede impugnar dicho orden, mediante escrito fundado, ante el Consejo Consultivo Provisorio. El mismo puede, por medio de su Comisión de Hacienda y Bienestar Estudiantil o por solicitud expresa al Secretario Académico, disponer la substanciación a través de todos los medios de prueba idóneos, verificar e informar sobre la impugnación. El Consejo Consultivo Provisorio tiene un plazo de quince (15) días hábiles para expedirse sobre la misma.

Artículo 14°.- Debe remitir, anualmente, a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de la Universidad y antes del 5 de mayo - la resolución correspondiente del Consejo Consultivo Provisorio, en la que conste el orden de mérito completo de todos los aspirantes y se consigne - en forma expresa - la nómina de los beneficiarios respectivos, conforme al cupo que le ha sido establecido por el Consejo Superior Provisorio.

Artículo 15°.- Del orden de mérito de los no beneficiarios, remitidos por cada unidad académica a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de la Universidad, el Consejo Superior Provisorio, otorgará beneficios de acuerdo al cupo establecido para el Rectorado.



Artículo 16°. – Se podrán renovar en forma automática, siempre que el becario cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Continúe como alumno regular.
- b) Justifique la persistencia del estado de necesidad que motivara el otorgamiento del beneficio.
- c) Haya aprobado, en el año anterior, el número de materias que cada Consejo Consultivo Provisorio establece.

CESACION

Artículo 17°. Son motivos de cesación:

- a) No reunir las condiciones para su otorgamiento, las cuales deben ser denunciadas por el beneficiario.
- b) Haber finalizado la carrera.
- c) Abandonar los estudios o perder la condición de alumno regular.
- d) Renunciar voluntariamente.
- e) Trabajar en forma remunerada o percibir cualquier tipo de beca, pensión o jubilación.

Artículo 18°. La cesación es dispuesta por la Comisión de Becas, previa vista que le confiera al beneficiario por el término de cinco (5) días hábiles. La consecuente resolución debe ser comunicada a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de la Universidad.

Artículo 19°. En caso de quedar una o varias becas vacantes por las causales de cesación mencionadas, es atribución del Consejo Consultivo Provisorio adjudicar las mismas a los alumnos aspirantes que continúen en el orden de méritos elaborado, oportunamente, por la Comisión de Becas respectiva.

Disposiciones transitorias:

Artículo 1°. Para el ciclo lectivo 2003, el período de inscripción será del 4 al 15 de agosto.

Artículo 2°. – Las becas serán otorgadas por cada Consejo Consultivo Provisorio, conforme al cupo establecido mediante resolución UADER a cada unidad académica. Este cupo se determinará de acuerdo al número de alumnos inscriptos en cada Facultad.

Artículo 3°. – El período a otorgar durante el presente año lectivo, comprenderá un lapso de cinco (5) meses, a partir del mes de agosto.

Artículo 4°. – Se remitirá, antes del 5 de setiembre a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de la Universidad, la resolución correspondiente del Consejo Consultivo Provisorio, en la que conste el orden de mérito completo de todos los aspirantes y se consignará - en forma expresa - la nómina de los beneficiarios respectivos, conforme al cupo que le ha sido establecido.

ANEXO I. MODELO DE NOTA PARA LA SOLICITUD

**Sr/a. Decano/a de la
Facultad de
Universidad Autónoma de Entre Ríos
Su Despacho**

De mi consideración:

Quien suscribe, (DNI),
alumno/a de la Carrera de de esta Facultad, tiene
el agrado de dirigirse a usted y, por su intermedio, a la Comisión de Becas, para
solicitarle tenga a bien considerar mi postulación para las becas de ayuda económica que
concede la FHAYCS, a través de la Universidad.

En el formulario adjunto, en carácter de declaración jurada, consigno
los datos requeridos y declaro conocer el reglamento que rige el otorgamiento de las
becas en toda su extensión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo/a muy atte
y quedo a su disposición para cualquier ampliación que resulte necesaria.

Firma del Solicitante

Anexo II. FORMULARIO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

I. Datos del solicitante.

1.1 Datos personales del solicitante.			
Apellido y nombres:			
DNI, LC o LE N°:		Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:		Fecha de Nacimiento	
Domicilio actual:			
Código Postal:		Ciudad:	
Provincia:		País:	
Teléfono:		E-mail:	
Estado civil:			

1.2 Situación académica del solicitante.	
Carrera que cursa:	Año de ingreso:
Año que cursa:	Cant. Materias aprobadas:

1.3 Situación laboral e ingresos del solicitante.			
Condición ocupacional	SI	No	Ingresos que percibe
Es empleador	SI	No	Ingresos mensuales: \$
Trabaja en relación de dependencia	SI	No	Ingresos mensuales: \$
Trabaja por cuenta propia	SI	No	Ingresos mensuales: \$
Trabajador temporario	SI	No	Ingresos mensuales: \$
Jubilado o pensionado	SI	No	Ingresos mensuales: \$
Desocupado	SI	No	
Posee otra beca?	SI	No	Ingresos mensuales: \$

1.4 Vivienda del solicitante.			
Es propietario de la vivienda	SI	No	Dirección:
Vive solo en vivienda alquilada	SI	No	Monto del alquiler: \$
Vive con parientes?	SI	No	Dirección:
Vive con amigos en vivienda alquilada	SI	No	Monto del alquiler: \$

1.5 Bienes del solicitante.			
Posee viviendas en alquiler?	SI	No	Cuántas?
Posee campos?	SI	No	Superficie: m ²
Posee terrenos?	SI	No	Cuántos?
Posee automotores?	SI	No	Cuántos?
Posee motocicletas?	SI	No	Cuántas?

II. Datos del grupo familiar.

2.1 Residencia del grupo.	
Domicilio del grupo familiar:	
Código Postal:	Ciudad:
Provincia:	País:
Teléfono:	

2.2 Composición del grupo familiar.					
Nº	Apellido y nombres	Parentesco	Edad	Actividad que realiza	Ingresos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

2.3 Vivienda del grupo familiar			
Es propietario de la vivienda	SI	No	Dirección:
Viven en vivienda alquilada	SI	No	Monto del alquiler: \$



**Sr/a. Decana/o de la
Facultad de
Universidad Autónoma de Entre Ríos
Su Despacho.**

De mi consideración:

Quien suscribe, (DNI),
alumno/a de la Carrera de
de esta Facultad, tiene el agrado de dirigirse a usted y, por su intermedio, a la
Comisión de Becas, para solicitarle tenga a bien considerar mi postulación para las
becas de ayuda económica que concede la Facultad, a través de la Universidad.

En el formulario adjunto, en carácter de declaración jurada,
consigno los datos requeridos y declaro conocer el reglamento que rige el
otorgamiento de las becas en toda su extensión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo/a muy
atte y quedo a su disposición para cualquier ampliación que resulte necesaria.

Firma del Solicitante

Comisión de Becas